



MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

Mesa de Entradas y Salidas

Letra: **S** N°: **320411/ 2** Fichero N°: **81**

Origen: **00001** Tipo: **EXPEDIENTES** Tomo: **1**

Iniciado el **24 de Junio** de **2024**

Por: **SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS**

Ninguno **0**

Extracto:

OBRAS MENORES 2024.

Entró C. M. Reg. N° 12558-1

Años en Custodia.....: **0**

Fecha de Permanencia: **24/06/2024**

Municipalidad
de
Rafaela

Intendencia



RAFAELA, 17 2 JUL. 2024

Señor

Presidente del Concejo Municipal

Dr. Lisandro Marsico.-

S / D

Por su digno intermedio elevamos a consideración de ese Cuerpo el Proyecto de Ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385 y su modificatoria, Ley N° 12.744 y Decreto Reglamentario N° 1.123/08; todo ello obrante en el Expediente Letra S – N.º 320.411/2 - Fichero N.º 81.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas




LIC. LEONARDO G. VICENTI
Intendente Municipal

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.º 320.411/2 - Fichero N.º 81; y

CONSIDERANDO: Que por Ley Provincial N° 12.385, su modificatoria Ley Provincial N° 12.744 y el Decreto Reglamentario N° 1.123/08, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados para los Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la provincia de Santa Fe.

Que el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública ha difundido oportunamente, a través de la Resolución N° 7/2024, los montos asignados para cada Municipio y Comuna.

Que este Municipio se encuentra comprendido en los alcances del Fondo, que para el año 2024 asciende a: Pesos Quinientos Veintinueve millones Setecientos Setenta y Siete mil Ochocientos Setenta y Siete con Setenta Centavos (\$ 529.777.877,70.-).

Que el aporte que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas tendrá el carácter de no reintegrable.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente, han evaluado las necesidades más urgentes y de ello surge la necesidad de continuar con el plan de Recambio de Luminaria LED en espacios verdes y calles de la ciudad de Rafaela.

Que sin perjuicio del destino que según la legislación mencionada debe darse al aporte proveniente del Fondo, en los últimos años, la Legislatura Provincial mediante leyes aprobadas en sanciones extraordinarias ha autorizado invariablemente a los Municipios y Comunas beneficiarios que lo solicitaron, a afectar un porcentaje de los montos asignados a la cobertura de gastos corrientes.

Que a la fecha, la Legislatura Provincial no ha definido aún el porcentaje a afectar del monto asignado para ser aplicados a gastos corrientes.

Que no obstante ello, y a los efectos de no perder la posibilidad de aplicación del porcentaje que ulteriormente se defina, resulta necesario en esta instancia, facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar tal afectación, a fin de permitir la cobertura de gastos corrientes con el porcentaje que se defina.

Que a los fines de dar cumplimiento al artículo 8.º de la Ley N° 12.385 corresponde a este órgano aprobar la propuesta presentada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385 y su modificatoria, Ley N° 12.744 y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, la suma de *Pesos Quinientos Veintinueve Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Siete con Setenta Centavos (\$ 529.777.877,70.-)*.

Art. 2.º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar hasta el límite máximo que autorice

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



la Legislatura Provincial sobre los fondos asignados para el año 2024 a gastos corrientes, según lo previsto por la normativa vigente, o la que se apruebe a tal fin en los meses venideros.

Art. 3.º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar el saldo de los fondos no afectados al Art. 2º) a la materialización del proyecto Recambio de Luminaria LED.

Art. 4.º.- Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art. 5.º.- De forma.


CP. SILVINA BRAVINO
Secretaría de Hacienda y Finanzas




LIC. LEONARDO G. VICITI
Intendente Municipal

Concejo Municipal de Rafaela

entró el: 12 / 07 / de 2024

a las 13:15 horas.-

P. ASTESANO

FIRMA